

Reglamento de requisitos y condiciones de la Promoción "Comprá una tarjeta de recarga de ₡1 500 y ganá con kölbi"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "Comprá una tarjeta de recarga de ₡1 500, recargá y ganá con kölbi", en adelante denominada la "promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2:

El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción "Comprá una tarjeta de recarga de ₡1 500 y ganá con kölbi" en adelante denominado "reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil Prepago y Fusión k (en modalidad prepago).

Artículo 3:

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, inicia el 01 de noviembre del 2019 y finaliza el 03 de mayo de 2020, o hasta agotar el inventario de tarjetas de recarga de ₡1 500 descrito en el punto 11.4 del presente reglamento.

Artículo 4:

Esta promoción se comercializará Agencias ICE, Tiendas kölbi y en Comercializadores Externos a través de todos los Puntos de Venta del país.

Artículo 5:

Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán adjudicados, únicamente a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6:

Participan todos aquellos clientes jurídicos y físicos mayores y menores de edad, que sean titulares de servicios Prepago y Fusión k.

6.1 Participan únicamente los clientes que realicen recargas por medio de tarjetas de recarga de nominación de ₡1 500, y envíen un SMS (mensaje de texto) con la palabra LISTA al 6070.

Artículo 7:

No podrán participar los empleados del ICE; que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta en la elaboración, negociación y su reglamento. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la suscripción.

Artículo 8:

No podrán participar los titulares de las líneas prepago y Fusión k que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. El ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 9:

Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del I.C.E., podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10:

Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 11:

Mecánica: Los clientes de servicios Prepago y Fusión k (en modalidad prepago) que compren una tarjeta de recarga de denominación de ₡1 500 (mil quinientos colones), recarguen el monto completo al servicio prepago y envíen un SMS (mensaje de texto) con la palabra LISTA al 6070, quedarán participando por un (1) de los cinco (5) PlayStation4.

11.1 24 horas después de realizada la recarga de la tarjeta, al cliente le llegará un mensaje de texto (SMS) de notificación de la activación de la tarjeta:

"Recorda que con tu tarjeta de ₡1 500,
participas x un PlayStation4. Envía LISTA al 6070
y quedas participando. Ve info en kolbi.cr"

11.2 Una vez activada la tarjeta de ₡1500, el cliente deberá enviar un SMS (mensaje de texto) al 6070 con la palabra LISTA, al hacerlo recibirá un mensaje de notificación de participación:

Ya estas participando por un PlayStation4.
Continúa recargando con las tarjetas de ₡1 500
y tendras mas oportunidades de ganar. Ve info en kolbi.cr

11.3 Para esta promoción se cuenta con un inventario inicial de 590,000 tarjetas de recarga de ₡1 500 y su disponibilidad dependerá del Punto de Venta y su inventario.

DE LA DESIGNACION DE GANADORES

Artículo 12:

La designación de los ganadores se realizarán el 27 de enero de 2020 y el 04 de mayo de 2020, en la oficina del Negocio Comunicación Prepago en presencia de dos testigos.

Artículo 13:

Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en de la mecánica descrita en el artículo 11, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 5 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

Artículo 14:

Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 15:

el ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 5 días hábiles después de seleccionados.

DEL OBSEQUIO Y LOS GANADORES

Artículo 16:

El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 11 del presente reglamento consisten en:

16.1 Cinco (5) PlayStation4.

16.2 Una vez notificado, el cliente ganador dispondrá de 10 días naturales para retirar el premio en el Edificio Torre Telecomunicaciones Sabana Sur, San José piso 14, en un horario de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm.

16.3 Al cliente se le entregará un certificado que lo acredita como ganador del premio. En el certificado se detalla nombre, número de cédula, serie y detalles sobre la garantía del premio, en el caso de tener que aplicarla.

16.4 En la eventualidad de que el (los) premio (s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

16.5 El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web www.registroprepago.sutel.go.cr.

16.6 Si el cliente ganador es el usuario del servicio, este podrá retirar el premio siempre y cuando presente una carta de autorización por parte del titular del servicio con copia del documento de identidad.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 17:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 18:

Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 19:

El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 20:

La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

20.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

20.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

20.3 El cliente que resulte ganador, deberá firmar un documento de recibido conforme de la entrega del premio u obsequio.

20.4 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

20.5 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignado al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

20.6 El cliente que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

20.7 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

Artículo 21:

Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

21.1 El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

21.2 Los costarricenses mayores o menores de edad, deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

21.3 Los extranjeros mayores de edad, deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

21.4 Los menores de edad deberán presentarse con un adulto responsable del mismo, sea uno de sus padres que ejerza la patria potestad o bien un tutor nombrado legalmente, para lo cual deberá aportar los documentos respectivos que comprueben tal condición, además presentar su tarjeta de identificación de menores, en buen estado. El ICE no asume responsabilidad alguna, por el uso del premio por parte de un menor de edad que resulte ganador.

21.5 Los clientes jurídicos deberán presentar la cédula jurídica.

Artículo 22:

La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 23:

El ganador autoriza al ICE a utilizar su nombre e imagen en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen cedidos temporalmente por el tiempo que el ICE así lo requiere.

Artículo 24:

El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 25:

La atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder a consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica, redes sociales y www.kolbi.cr

Artículo 26:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2019. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección Corporativa de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicio -ICE. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Somos *esencial*
COSTA
RICA



#sömosdelosmismos